

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:		
1.2 SUBDIRECCION:		
1.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:		
DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
TOTAL		
1.4 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		
1.5 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:		

B. FUNCIONAMIENTO

1.6 FECHA	24 JUN 2026
1.7 SUBDIRECCION	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	3229-2.1.2.02.02.008.

1.8.1 OBJETO DE GASTO		
GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS


1.8.1.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
3229 - 2.1.2.02.02.008.01 – 2013 CDP No.548 del 09/04/2026	2013-R.B. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 68.342.235
TOTAL VIGENCIA 2026			\$ 68.342.235
3229 - 2.1.2.02.02.008.02-2011 Acuerdo vigencias futuras N° 200.3-2-26-005 del 30/04/2026, aprobado por el consejo directivo de Corporinoquia	2011 - SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	\$ 37.119.186
TOTAL VIGENCIA 2027			\$ 37.119.186
TOTAL			\$ 105.461.421

Código CPC: 82210 Servicios de auditoría financiera

1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
----------------------------------	--

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, es un ente corporativo de carácter público, dotado de autonomía administrativa y financiera patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (art. 23 Ley 99 de 1993).

Al respecto, el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres órganos principales de dirección y administración, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

En ese orden, el artículo 25, ibídem, estableció que **la Asamblea Corporativa**, es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrada por todos los representantes legales de las entidades territoriales de su jurisdicción, que los miembros de la Asamblea Corporativa de una Corporación Autónoma Regional tendrán en sus deliberaciones y decisiones un derecho a voto, y que son funciones de la Asamblea Corporativa: a. Elegir el Consejo Directivo de que tratan los literales d, y e, del artículo 26 de la presente Ley; b. Designar el revisor fiscal o auditor interno de la Corporación; c. Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración; d. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual; e. Adoptar los estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan.

El Revisor Fiscal, quien ejercerá sus funciones con sujeción a las disposiciones del Capítulo VIII del Código de Comercio y demás normas que la complementen. En este sentido, el inciso 3° del artículo 25, de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1768 de 1994, hoy compilado en el artículo 2.2.8.4.1.16 del Decreto 1076 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.8.4.1.16. Revisoría fiscal. En desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la asamblea corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios”.

En tal sentido, la ejecución de la Revisoría Fiscal se desarrollará con sujeción a las normas y bajo los principios de objetividad e independencia mental y el acatamiento a las disposiciones de carácter general que regulan la actividad. La designación legal, deberes y facultades están establecidas por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, el Estatuto Tributario y el Código de Comercio y su objetivo principal es el examen de la información financiera a fin de expresar una opinión profesional e independiente en la verificación de actos contables y financieros de CORPORINOQUIA, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley 43 de 1990.

Adicionalmente, mediante Resolución No. 200.36-26-0010 de fecha 09 de enero de 2026 la Directora General de Corporinoquia, reglamentó el procedimiento de convocatoria para elección y requisitos para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la Corporación y mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa Acuerdo No. 200.3-2.26-001 de fecha 29 de enero de 2026 se reglamentó la convocatoria para proposición de candidatos a Revisor Fiscal de la Corporación.

Además, observando las disposiciones contenidas en el artículo octavo del Acuerdo No 200.3.2.26.001 de 29 de enero de 2026, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, adelantar el proceso precontractual, que permita la vinculación a través de contrato de prestación de servicios con la persona jurídica MEDRANO MUÑOZ ASESORES CONSULTORES S.A.S, NIT. 900.598.386-9 como designada por la Asamblea Corporativa de CORPORINOQUIA para ocupar el cargo de Revisor Fiscal de esta entidad, por el periodo de un (1) año para la vigencia 2026.

Asi mismo, para asegurar la designación del Revisor Fiscal de la Corporación, a través del Acuerdo No.200.3-2.26-001 de fecha 29 de enero de 2026, aprobado en sesión extraordinaria del 29 de enero del mismo año; fue recibida la oferta presentada por el candidato elegido, junto con los respectivos soportes documentales necesarios para la realización del proceso de gestión contractual que permita celebrar el contrato de prestación de servicios con la sociedad que resultó elegida, MEDRANO MUÑOZ ASESORES CONSULTORES S.A.S identificada con NIT. 900.598.386-9, conforme a la competencia de esta Subdirección.

Conforme a lo anterior, la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece la normatividad aplicable a los contratos estatales y dispone que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales contenidos principalmente en el preámbulo y en artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. En efecto, conforme al numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 son funciones de

**COMPRAS Y CONTRATACIÓN**

Código: GCC-FOR-009

ESTUDIO PREVIO

Versión: 15

Fecha: 2025/08/25

Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible: "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad".

Corporinoquia, requiere contar con el servicio de una persona natural o jurídica para que realice de forma independiente el examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiero, de gestión y legal de la entidad, con el propósito de emitir un informe profesional sobre la razonabilidad de la información financiera, la eficacia, eficiencia y economicidad en el manejo de los recursos y el apego de las operaciones económicas a las normas contables, administrativas y legales que le son aplicables. Por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación para cumplir con las prescripciones legales y estatutarias.

TIEMPO	ACTUACIÓN
04 de febrero de 2026	La Corporación, convocó mediante aviso publicado en la página web de la Corporación, en las carteleras de la sede principal y de las Subsedes en Arauca, Vichada y Unidad Ambiental de Cárquez, así como en periódico de alta circulación nacional; y difundido en un medio radial regional.
Desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2026 a las 05:00 pm; en el horario de atención al público de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm	Inscripción y recepciones de hojas de vida únicamente de forma física en Corporinoquia: Sede Principal: Carrera 23 No. 18 – 31 Yopal; Subse Arauca: Carrera 25 No. 15 – 69 Arauca – Arauca; Subse Vichada: Calle 13 A No.6 – 82 La primavera Vichada; Unidad Ambiental de Cárquez: Calle 3 No.5 A – 55-66 Cárquez – Cundinamarca.
Desde el 13 de febrero del 2026 hasta el 16 de febrero del 2026	Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes al cargo de Revisor Fiscal de Corporinoquia por parte del Comité Evaluador.
17 de febrero de 2026	Publicación del informe de evaluación preliminar
Desde el 18 de febrero del 2026 hasta el día 19 de febrero del 2026 a las 5 p.m.; en el horario de atención al público de 8 a.m. a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.	Presentación de reclamaciones y/o subsanaciones únicamente de forma física en la sede principal Yopal, en las subse Arauca y Vichada y en la Unidad Ambiental de Cárquez.
20 de febrero de 2026	Respuesta a reclamaciones y conformación de la lista definitiva de elegibles al cargo de Revisor Fiscal de CORPORINOQUIA, vigencia 2026.
23 de febrero de 2026	Publicación de lista definitiva de elegible al cargo de revisor Fiscal
24 de febrero de 2026	Remisión de informe de evaluación final y lista definitiva de elegibles de la Asamblea Corporativa.
27 de febrero de 2026	Reunión de elección del Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA.

Que, una vez agotadas las distintas etapas de la convocatoria, la I sesión ordinaria de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, la cual se llevó a cabo el día viernes 27 de febrero de 2026; se realizó la ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA; de acuerdo a la lista de elegibles publicada el día 23 de febrero de 2026, una vez realizada la respectiva votación, se eligió como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, a MEDRANO MUÑOZ ASESORES CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.598.386-9 por el término de un año para la vigencia 2026.

Que, la Ley 996 de 2005 estableció restricciones dirigidas a entidades públicas de toda naturaleza que ejecuten recursos públicos. En particular, el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de esta Ley regulan las prohibiciones aplicables en el marco de la Ley de Garantías Electorales, y de conformidad a la Circular 006 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la restricción cubre a cualquier ente público que pueda, a través de la contratación directa, romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos en las elecciones presidenciales."

No obstante, la Ley de Garantías Electorales no establece restricciones para las prórogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórogas, modificaciones, adiciones y cesiones

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones.

Conforme a lo anterior, para dar estricto cumplimiento a lo designado por la Asamblea Corporativa el día 27 de febrero de 2026, en la cual se reeligió a la sociedad MEDRANO MUÑOZ ASESORES CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT 900.598.386-9, como Revisor Fiscal de CORPORINOQUIA, se hizo necesario adicionar y prorrogar por un periodo de UN MES (01) Y DIECINUEVE (19) DÍAS por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.950.300) bajo las mismas condiciones que se suscribió el contrato inicial CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CO-CD-203-2026 Y NUMERO INTERNO 120.12.13.26.016 SUSCRITO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2026 CON FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2026; (el contrato No. 120.12.13.26.016 se realizó para completar el periodo establecido en el art. octavo del Acuerdo No. 200.3.2.25-001 de fecha 05 de febrero de 2025). Expuesto anterior, dicha actuación que permitió garantizar el cumplimiento y el desarrollo de actividades específicas de la Corporación.

Dado que se suscribió para el periodo de elección 2026 de la Revisoría Fiscal un contrato por un periodo de UN MES (01) Y DIECINUEVE (19) DÍAS por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.950.300) bajo las condiciones y motivos expuestos anteriormente, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo 200.3-2-26-001 "serán iguales o equivalentes a seis (06) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada vigencia en que se haga la designación", para el año 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente corresponde a UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905). En virtud de lo anterior, se requiere realizar el pago correspondiente al ajuste de acuerdo al Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el 2026, el cual asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.208.569), los cuales serán compensados en un único pago, al momento de generarse el primer pago parcial una vez suscrito el presente proceso contractual. Así las cosas, atendiendo lo establecido en el artículo sexto del referido Acuerdo, se determina el ajuste a compensar detallado en la siguiente tabla:

ITEM	VALOR OBJETO DE AJUSTE	AÑO	VALOR DEL SMML SUSCRIPCIÓN CONTRATO	VALOR DEL SMML VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	PERIODO SUSCEPTIBLE DE AJUSTE	VALOR A PAGAR
1	\$13.950.300	2026	\$1.423.500	\$1.750.905	UN MES (01) Y DIECINUEVE (19) DIAS	\$3.208.569

Adicionalmente, la Subdirección Administrativa y Financiera justifica la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras para la contratación del servicio de Revisoría Fiscal de la actividad en mención en los siguientes términos:

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia en su cumplimiento institucional y dentro del marco de sus competencias legales, requiere contar con el servicio de Revisoría Fiscal de manera ininterrumpida, asegurando la continuidad y el servicio constante para las vigencias 2026-2027 con el fin de garantizar la prestación del servicio y el desarrollo de actividades específicas de la Corporación. En ese contexto la Subdirección Administrativa y Financiera justificó la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras ordinarias para el Servicio de Revisoría Fiscal, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 de fecha 30 de abril de 2026.

"Que, contando con la planificación presupuestal necesaria, y la demanda de la adquisición del servicio anteriormente mencionado, la Subdirección Administrativa y Financiera, estima necesario, conveniente y oportuno que se adelante un proceso contractual por un término de NUEVE (09) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS, para garantizar el periodo de designación por el término de un (01) año, dado que actualmente se ejecutó un contrato por un periodo de UN MES (01) Y DIECINUEVE (19) DÍAS contrato No. 120.12.13.26.016 del 09/01/2026. Se requiere garantizar la prestación del Servicio durante SEIS (06) MESES Y SEIS (06) DÍAS restantes de la vigencia 2026, así como durante y corresponde a la vigencia 2026 y TRES (03) MESES Y

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

DIECISEIS (16) DÍAS correspondientes a la vigencia 2027, a fin de que la entidad cuenta con el servicio de Revisoría Fiscal de manera ininterrumpida" así:

VIGENCIA	ITEM	VALOR	PERIODO	OBSERVACIONES
2026	1	\$3.208.569	UN MES (01) Y DIECINUEVE (19) DIAS DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO No. 120.12.13.26.016	VALOR OBJETO DE REAJUSTE PENDIENTE DE PAGO
2026	2	\$65.133.666	SEIS (06) MESES Y SEIS (06) DIAS	VALOR CONTRATO A SUSCRIBIR
TOTAL A PAGAR DEL CONTRATO VIGENCIA 2026 \$68.342.235				

En este contexto, corresponderá a la Corporación adoptar las decisiones que correspondan, de acuerdo a las competencias funcionales de gestión contractual, con el propósito de garantizar el cumplimiento en el plazo de ejecución de doce (12) meses previsto en el Acuerdo No 200.3.2.26.001 de 29 de enero de 2026. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el periodo de vigencia de la Ley de Garantías Electorales que ha transcurrido durante la presente vigencia 2026.

El presente proceso de contratación además de ser necesario y pertinente, se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la Corporación para la vigencia 2026.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, LA LEY Y NORMAS DE AUDITORÍA.

3.2 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES


3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

3.4 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutaran de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Verificar que las operaciones contables y financieras que celebre la Corporación se ajusten a la Ley, los Estatutos, las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo.
2. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control fiscal permanente sobre los valores de la Corporación.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia fiscal de la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y; porque se conserven los comprobantes de las cuentas, sugiriendo las instrucciones necesarias para tal fin.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y sugerir que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Practicar las inspecciones necesarias para el debido control fiscal de los valores de la Corporación.
7. Presentar informe anual a la Asamblea Corporativa y al Consejo Directivo cuando estos lo requieran.
8. Autorizar con su firma cualquier Balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
9. Las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con la ley, le asigne la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Además de las obligaciones anteriores, contenidas en el Artículo Noveno Funciones del Revisor Fiscal del Acuerdo 200.3-2-26-001 de fecha 29 de enero de 2026, por medio del cual el Consejo Directivo de CORPORINOQUIA Reglamenta la convocatoria para la proposición de candidatos a Revisor Fiscal, la entidad considera necesario establecer obligaciones para la ejecución contractual:

PARÁGRAFO 1: La persona jurídica elegida MEDRANO MUÑOZ ASESORES CONSULTORES S.A.S, con NIT 900.598.386-9 deberá designar un contador público, que reúna los requisitos mínimos establecidos para las personas naturales, según lo establece el Acuerdo 200.3-2-26-001 de fecha 29 de enero de 2026 en su Artículo Quinto: Requisitos para ser designado como Revisor Fiscal - es decir: Título Profesional de Contador Público con matrícula profesional vigente debidamente certificada y una experiencia mínima en revisoría fiscal de tres (3) años, para ejecutar personalmente las funciones propias del cargo.

PARÁGRAFO 2: Las actividades contempladas en el presente estudio previo deberán ser ejecutadas con sujeción a las normas y bajo los principios de objetividad e independencia profesional y el acatamiento a las disposiciones de carácter general que regulan la actividad de revisión fiscal. La designación legal, deberes y facultades están establecidas por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, el Estatuto Tributario y el Código de Comercio y su objetivo principal es el examen de la información financiera a fin de expresar una opinión profesional e independiente en la verificación de actos contables y financieros de CORPORINOQUIA, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley 43 de 1990

Obligaciones Generales del Contratista.

- El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**;
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**;
3. Garantizar que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos;
5. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por **CORPORINOQUIA**;
6. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual;
7. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente contrato;
8. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso; en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**;
9. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993;
10. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones, ARL y presentar al supervisor, al momento de suscribir cada uno de los informes de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación;
11. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del contrato
12. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.
13. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.
14. De conformidad a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista al momento de desarrollar sus actividades deberá cumplir estrictamente con las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contemplados por **CORPORINOQUIA**, dentro de las cuales está el uso de los elementos de protección personal que le apliquen (casco de seguridad, guantes, botas, protector auditivo, gafas de seguridad, tapabocas, etc.).
15. Conocer los requisitos establecidos en el sistema integrado de Control y Calidad de la Corporación de forma que se garantice que planifica, desarrolla y controla las actividades y servicios contratados de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho sistema.
16. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.
17. Contribuir la organización de información, así como la proyección de las diferentes peticiones requeridas por entes de control y comunidad en general.
18. Propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la Oficina de Control Interno señale para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema MECI –CALIDAD.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

19. Soportar la actualización y respuesta a requerimientos que se efectúen para el Sistema de Control Interno MECI – CALIDAD, conforme al proceso que le es aplicable. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
20. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.
21. Las demás inherentes a la función del Revisor Fiscal que den cuenta de una fiscalización integral, oportuna y permanente.

3.5 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido.
- Informe Final de Actividades
- Dictamen sobre los estados financieros de cierre del ejercicio contable y cada vez que se requieran estados financieros dictaminados.
- Informe Anual al Consejo Directivo, previo a la presentación del informe en la Asamblea General Corporativa.
- Informes periódicos y ocasionales solicitados por organismos de inspección, vigilancia y control del Estado o por normas legales especiales.
- Informes ocasionales sobre irregularidades en las operaciones de la Corporación, cada vez que el revisor fiscal estime necesaria su presentación.
- Informes con destino a las autoridades tributarias

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **NUEVE (09) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo se encuentra amparado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 de fecha 30 de abril de 2026, "por medio del cual se autoriza a la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027. Por tanto, el plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES Y SEIS (06) DÍAS** corresponde a la vigencia 2026 y **TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS** a la vigencia 2027.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, ubicada en la Carrera 23 No. 18 – 31 de la ciudad de Yopal Casanare


3.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –**CORPORINOQUIA**."

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

De conformidad con la Guía para la liquidación de los contratos estatales de Colombia Compra Eficiente, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Por lo tanto, para la liquidación del contrato que se pretende suscribir, no es obligatorio la suscripción del acta de liquidación.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

4.1 CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN		Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 15
			Fecha: 2025/08/25

ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos					
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	X		

La Corporación de acuerdo con los Estatutos de la Entidad, el día miércoles 04 de febrero de 2026, procedió a efectuar la publicación de convocatoria de aspirantes a Revisor Fiscal, mediante aviso publicado en la página web de la Corporación, en las carteleras de la sede principal ubicada en la ciudad de Yopal- Casanare, y en las Subsedes en Arauca-Arauca, La Primavera- Vichada y en la Unidad Ambiental de Cáqueza en Cundinamarca y en las redes sociales y todos los medios oficiales de que dispone la Corporación, a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesadas a presentar sus propuestas y ponerlas a consideración de la Asamblea Corporativa.

De acuerdo con el Acta de cierre de inscripción del proceso de elección de Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- Corporinoquia, para el periodo institucional 2026, se inscribieron finalmente cinco (05) candidatos.

Se profiere por los miembros de la comisión de verificación, el Informe preliminar de verificación de requisitos para el proceso de elección de Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, Vigencia 2026; donde se informa que tres (03) inscritos que cumplieron estaban habilitados para participar en el proceso de elección de Revisor Fiscal de CORPORINOQUIA, vigencia 2026.

Considerando que los postulantes que no cumplieron inicialmente tuvieron la etapa procesal para subsanar los documentos faltantes o reclamaciones a que haya lugar, se profiere por el Comité Evaluador, la lista definitiva de aspirantes a ser elegidos como de Revisor Fiscal de CORPORINOQUIA, vigencia 2026, citando:


"estando agotado el material dispuesto para estudio, se dio por terminada la sesión de la COMISION DE VERIFICACION habiéndose confirmado que el estudio se abordó y se culminó satisfactoriamente".

La designación del Revisor Fiscal, se realiza de acuerdo con el Art. 25 de la ley 99 de 1993, mediante el sistema de votación, en Asamblea Corporativa, la cual está integrada por los representantes legales de las entidades territoriales de jurisdicción de Corporinoquia.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
5. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
6. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

7. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
8. Resolución No. 100.41.14-119 del 29 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de Corporinoquia".
9. Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Artículo 31
10. Ley 594 de 14 de julio 2000 Ley General de Archivo 10. Decreto 047 del 14 de enero de 2014 "Por el cual se reglamentan el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.
11. Acuerdo de Consejo Directivo de CORPORINOQUIA No 200-3-2-18-007 del 27 de julio de 2018 12. Sentencia C-275 de 1998 y sentencia C-994 del 2000 en la que se determinó que Las CAR tienen un régimen de autonomía administrativa y financiera conferido por la Constitución en el numeral 7° del artículo 150.
12. Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
13. Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14. Ley 1333 del 21 de julio de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.
15. Ley 2387 del 25 de julio de 2024 por medio del cual se modifica procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.
16. Decreto No 2811 del 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
17. Decreto No 1076 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
18. Resoluciones N° 0256 del 22 de febrero de 2018 y N° 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de las cuales se adopta la actualización del "Manual de compensaciones ambientales del componente biótico".
19. Resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adopta el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y de toman otras determinaciones
20. Resolución N° 659 del 17 de noviembre del 2000, por medio de la cual se establecen disposiciones técnicas para adelantar reforestaciones protectoras impuestas por compensación ambiental.
21. Resolución No 200.15.04-0678 del 14 de diciembre del 2004, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 659 del 17 de noviembre del 2000.
22. Plan de acción 2024-2027 "Orinoquia Sostenible y Biodiversa"
23. Resolución No. 200.36-26-0010 de fecha 09 de enero de 2026 por medio del cual se reglamenta la convocatoria para elección y requisitos para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.
24. Acuerdo No. 200.3-2.26-001 de fecha 29 de enero de 2026 "por medio del cual se reglamenta la convocatoria para proposición de candidatos a Revisor Fiscal que deberá la asamblea corporativa de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA".

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

Los honorarios del presente contrato serán por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$105.461.421 M/CTE), distribuidos de la siguiente manera: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$68.342.235,00), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo 200.3-2-25-001 "serán iguales o equivalentes a seis (06) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada vigencia en que se haga la designación", para el año 2026, el Salario Mínimo Legal

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Mensual Vigente corresponde a UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905):

VIGENCIA	ITEM	VALOR	PERIODO	OBSERVACIONES
2026	1	\$3.208.569	UN MES (01) Y DIECINUEVE (19) DIAS DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO No. 120.12.13.26.016	VALOR OBJETO DE REAJUSTE PENDIENTE DE PAGO
2026	2	\$65.133.666	SEIS (06) MESES Y SEIS (06) DIAS	VALOR CONTRATO A SUSCRIBIR
TOTAL A PAGAR DEL CONTRATO VIGENCIA 2026 \$68.342.235				

y TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.119.186) con cargo al presupuesto de la vigencia futura 2027 la cual fue autorizada mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026, por el Consejo Directivo de Corporinoquia.

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS VIGENCIA 2027
1	SERVICIO DE REVISORIA FISCAL A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LOS ASTUTOS DE LA CORPORACIÓN, LA LEY Y NORMAS DE AUDITORIA	\$ 105.461.421	\$ 68.342.235,00	\$ 37.119.186
TOTAL		\$ 105.461.421,00	\$ 68.342.235,00	\$ 37.119.186,00


6.2 CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante NUEVE (09) mensualidades vencidas de la siguiente manera: un primer pago por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.713.999) y ocho pagos por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$10.505.430) y un pago final que corresponde a VEINTIDOS (22) DÍAS por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.703.982), previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. Para el pago final requerirá informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el cumplimiento de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, CD que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

6.3 SOPORTE ECONOMICO

El valor del presente contrato de prestación de servicios se determinó teniendo en cuenta lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo 200.3-2-26-001 de fecha 29 de enero de 2026 "serán iguales o equivalentes a seis (06) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2026. Para el año 2026 el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente corresponde a UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905). como los siguientes criterios I) El presupuesto disponible por parte de la entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo; II) los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente las mismas; III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO.	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

previo; y IV) Se han tenido como referencia contratos adelantadas en otras regiones del país y servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo.
 En los procesos de Contratación Directa con recepción de oferta, se deberá conservar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Tabla de honorarios	
Categoría:	N/A
Requisitos mínimos:	N/A
Valor:	N/A

Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles							
Disponibilidad de servicios públicos	Si		Acueducto y alcantarillado		Gas		Internet
	No		Luz		Línea telefónica		
Propuestas							Valor unitario
Total							
Localización del Inmueble:							

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
 En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA- verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	11	15	03	Servicios de Contabilidad Fiscal

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia a través de la subdirección administrativa y financiera procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 16 de Mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural o jurídica que ejecute el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, LA LEY Y NORMAS DE AUDITORÍA, en consecuencia, es procedente la modalidad de selección de Contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, prevista en el decreto 1082 del 27 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La subdirección administrativa y financiera ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

presentan en el sector, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 99 de 1993, Acuerdo No 200.3.2.26.001 de fecha 29 de enero de 2026, el día 27 de febrero de 2026, se llevó a cabo la 1 sesión ordinaria de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, en la cual se realizó la ELECCION DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026.

De acuerdo a la lista de elegibles publicada el día 23 de febrero de 2026 y una vez realizada la respectiva votación, resultó elegido como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, para la vigencia 2026 a MEDRANO MUÑOZ ASESORES CONSULTORES S.A.S., por tanto, se hace necesaria y conveniente la contratación de esta persona jurídica. Así mismo, conforme a la propuesta allegada por la sociedad mencionada, se tiene que esta designó al profesional DIEGO FERNANDO MORENO LANDAZABAL para ejercer personalmente las funciones propias del cargo, y quien acredita el Título de formación Profesional de Contador Público con matrícula profesional vigente debidamente certificada y Experiencia mínima en revisoría fiscal de tres (3) años, previa revisión de la documentación para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo quinto del acuerdo No. 200.3-2-26-001 de fecha 29 de enero de 2026, se tiene que el perfil profesional permitirá a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

Al respecto, se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se evaluó su hoja de vida, y se verificó concretamente su formación a voces del Acuerdo No. 200.3.2.26.001 de fecha 29 de enero de 2026
ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR FISCAL Los requisitos de estudio y experiencia de las son las enunciadas en el artículo quinto Acuerdo No. 200.3.2.26.001 de fecha 29 de enero de 2026. Para determinar el valor a contratar, la entidad, lo realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo No. 200.3.2.26.001 de fecha 29 de enero de 2026, el cual establece "los honorarios del Revisor Fiscal serán iguales o equivalentes a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada vigencia en que se haga la designación".

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
 (Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)


En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
Riesgo No: 1 Tipo: Operacionales Descripción: Retraso en las actividades establecidas en el cronograma de trabajo por circunstancias no imputables a las partes	23.81%	23.81 %
Riesgo No: 2 Tipo: Tecnológicos Descripción: Falla en el sistema, redes y servidores de la institución		26.19 %
Riesgo No: 3 Tipo: Económicos Descripción: Durante la ejecución el contratista evade el pago por seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado	26.19 %	
TOTAL	100%	

10.1 GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **NO** considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Cumplimiento general del contrato		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra.		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Calidad del servicio.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Nota. Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantía.**

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07V:02 actualizado el 08 de noviembre de 2024 en la página de Colombia Compra Eficiente.

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Revisión Fundamento Jurídico Que Soporta La Modalidad De Selección

Revisó. Firma:  Nombre: <u>CAROL LISETH MORENO CHAPARRO</u> Cargo: Profesional Contratado OAJ CTO 26-005	Aprobación: Firma:  Nombre: <u>DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ</u> Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Mediante Resolución No. 400.36.26.0668 del 04/06/2026.
---	---

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera: Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: _____	Revisión Técnica, Económica y Financiera: Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: _____	Aprobación Estudio Previo: Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: _____
--	---	--

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera: Firma:  Nombre: <u>DEISY JOHANA CAMPO ALARCÓN</u> Cargo: Profesional Contratado Subdirección Administrativa y Financiera CTO 26-032	Revisión Técnica, Económica y Financiera: Firma:  Nombre: <u>LILIANA AGUDELO CIFUENTES</u> Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera (E) mediante Resolución No. 400.36.26.0669 del 04/06/2026.	Aprobó Estudio Previo: Firma:  Nombre: <u>LILIANA AGUDELO CIFUENTES</u> Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera (E) mediante Resolución No. 400.36.26.0669 del 04/06/2026.
---	--	---

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

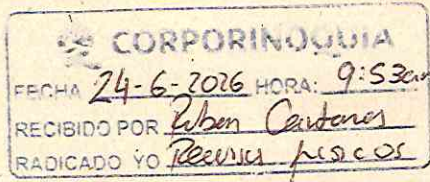
*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	\$ 105.461.421,00
Total estimación del riesgo	\$ 2.516.757,40

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Retraso en las actividades establecidas por circunstancias no imputables a las partes	Medio-Bajo	Bajo	\$ 1.198.489,64	47,62%
Tecnológicos	Falla en el sistema, redes y servidores de la institución	Bajo	Bajo	\$ 659.133,88	26,19%
Económico	Evasión en el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido o al que se define por el gobierno nacional	Bajo	Bajo	\$ 659.133,88	26,19%

Matriz de Riesgos

1	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el cronograma de trabajo por circunstancias no imputables a las partes.	Incumplimiento o retraso en la entrega y no presentación de informes requeridos por la supervisión	Raro - 1	menor-2	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratista y Entidad	Seguimiento adecuado por parte de la supervisión del contrato.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista y Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando acompañamiento de tipo técnico.	Mensualmente
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en plataformas web públicas, redes y servidores internos de la institución.	Pérdida de información sensible para el seguimiento y control en las plataformas digitales.	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Envío de información sensible vía correo electrónico a la supervisión del contrato.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
3	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Durante la ejecución el contratista evade el pago por seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado	Pérdida de datos y estructuras de bases de datos y matrices de Excel.	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratista y Entidad	Generación de copias de seguridad de la información administrada, en carpetas del servidor interno de la Entidad	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.



400.26.1471

Yopal, 18 de junio de 2026

DE: LILIANA AGUDELO CIFUENTES
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
mediante Resolución No. 400.36.26.0669 del 04/06/2026.

PARA: MARITZA MARLENY GOMEZ BARRETO
Profesional Universitario Grado 2044 Código 10

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, me permito solicitar se expida la certificación del **Plan Anual de Adquisiciones** de la entidad para el año fiscal 2026. Este plan debe reflejar la inclusión de la necesidad que se pretende contratar, la cual corresponde a:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
93151501	HONORARIOS	JUNIO	NUEVE (09) MESES Y VENTIDOS (22) DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PROPIOS	\$68.342.235	SI	Aprobadas mediante Acuerdo N° 200.3-2-26-005 del 30/04/2026 \$ 37.119.186

Cordialmente,

LILIANA AGUDELO CIFUENTES
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
mediante Resolución No. 400.36.26.0669 del 04/06/2026.

Proyectó: Deisy Johana Campo Alarcón
Profesional SAF CPSP CTO 26-032

 CORPORINOQUIA	GESTION DE RECURSOS FISICOS		Código: GRF-FOR-012
	CERTIFICACION PLAN ANUAL ADQUISICIONES		Versión: 03
			Fecha : 2025/01/23

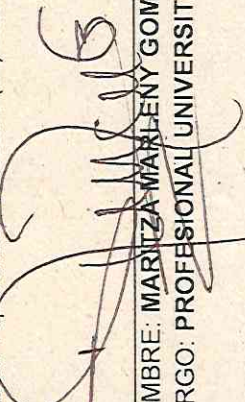
CERTIFICACIÓN No. 441

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS FISICOS

Certifica que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el servicio solicitado por Subdirección Administrativa y Financiera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con las siguientes especificaciones :

N°	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	ADQUISICIÓN DE BIENES/ SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
						EL BIEN O SERVICIO ESTA REGISTRADO	SE REALIZO ACTUALIZACIÓN		
93151501	PROPIOS	HONORARIOS	10	MESES	\$ 68,342,235.00	SI	SI	SI	VALOR \$ 37.119.186 DE VIGENCIA 2027 APROBADAS MEDIANTE ACUERDO No. 200.3-2-26-005 DEL 30/04/2026
OBSERVACIÓN: EL VALOR TOTAL CERTIFICADO ES DE									\$ 105,461,421.00

Dada en Yopal a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026


NOMBRE: MARITZA MARLENY GOMEZ BARRETO
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 CODIGO 2044

Proyectó: Ruben Dario Cardenas Pelaez Cto. 120.12.13.26.033



400.26.1475

Yopal, 18 de junio de 2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA" MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 400.36.26.0669 DEL 04/06/2026.**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Resolución No. 400.41-13-1883 de diciembre de 2013 se delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera la función de acreditar la no existencia o insuficiencia de personal de planta que pueda desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Corporación, de conformidad con lo anterior la Suscrita Subdirectora Administrativa y Financiera (E) mediante Resolución No. 400.36.26.0669 del 04/06/2026,

CERTIFICA

Que en cumplimiento del Artículo Quinto del Acuerdo No. 200.3.2.26.001 de 29 de enero de 2026, le asiste la necesidad a la Corporación en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera, adelantar el proceso precontractual que permita la vinculación a través de contrato de prestación de servicios profesionales con la persona jurídica designada por la Asamblea Corporativa de CORPORINOQUIA para ocupar el cargo de Revisor Fiscal de esta entidad, por el periodo de un (1) año conforme con las prescripciones legales y estatutarias.

Que la contratación de la Revisoría Fiscal mediante contratación de servicios profesionales, no la puede ejercer un funcionario de la misma entidad a la que se Audita, dado el conflicto de intereses establecido en el Artículo 205 del Código de Comercio; por cuanto esta designación del Revisor Fiscal se realiza de conformidad con lo fijado en el Acuerdo No. 200.3.2.26.001 de 29 de enero de 2026; así las cosas esta Subdirección, manifiesta que en la contratación directa del Revisor Fiscal designado por la Asamblea Corporativa el día 27 de Febrero de 2026 mediante el sistema de votación de acuerdo con el Art. 25 de la ley 99 de 1993, no es aplicable certificar la Inexistencia de Personal de Planta para desarrollar la actividad ya designada de funcionamiento por la máxima Autoridad de la Corporación "Asamblea Corporativa".

LILIANA AGUDELO CIFUENTES
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
mediante Resolución No. 400.36.26.0669 del 04/06/2026.



